

425.550 hoja Berrugate. Se destinará a uso en abrevadero. Sita en Manzanillo, Puntarenas. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 2 de diciembre del 2002.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 90969.—(220).

Expediente N° 10858-P.—Sociedad Ganadera La Javilla, S. A., solicita concesión de agua de un pozo sin número, en cantidad de 1.00 litros por segundo, localizados en su propiedad, latitud 236.800 longitud 423.130 hoja Berrugate. Se destinará a uso en abrevadero. Sita en Manzanillo, Puntarenas. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 2 de diciembre del 2002.—Departamento de Aguas.—J.M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 90970.—(221).

Expediente N° 6469.—Willian Brock Macke, solicita concesión de agua de un nacimiento en cantidad de 0,25 litros por segundo, en su propiedad localizada en coordenadas 353.200 / 483.900. Hoja Dominical. Se destinará a uso doméstico y abrevadero. Propietarios de predios inferiores. Jeery Jenny. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo dentro del término de un mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 6 de enero del 2003.—Departamento de Aguas MINAE, J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 91065.—(473).

Expediente N° 10637.—Francisco Gumercindo Castro Durán, solicita concesión de aprovechamiento de aguas superficiales de un nacimiento, en cantidad de 0,20 litros por segundo, entre coordenadas. Latitud: 199-200. Longitud: 514.515. Hoja Carraigres. La captación se realizará en su propiedad, propietarios de terrenos ubicados aguas abajo hasta que la fuente se junte con otro cauce: Gustavo Adolfo Castro Monge, Ovidio Castro Román, Ramón Castro Mora, Carlos Ureña Mora. El agua se destinará al uso doméstico. Todo esto en Ococa, Acosta, San José. De conformidad con el artículo 179 de la Ley de Aguas N° 276. Quienes se consideren lesionados con esta solicitud, deben manifestarlo dentro del término de un mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de noviembre del 2002.—Departamento de Aguas MINAE, J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 91070.—(474).

Expediente N° 10917-P.—Compañía Cañera Brenes Cocabren, S.A., solicita concesión de agua de los siguientes pozos, localizados en la hoja Belén N° 3047-II:

Número	Nombre	Latitud	Longitud	Litros/segundo
35	Cocabren 1 Avispero	263.888	367.008	18
11	Cocabren 2 Alemanes	262.931	366.304	30
12	Cocabren 3 Alemanes	262.610	365.728	40
38	Cocabren 4 Alemanes	263.400	366.400	35
39	Cocabren 5 Alemanes	263.450	366.850	35

El agua se destinará a riego en Belén de Carrillo. Quienes se consideren lesionados, deben presentar sus objeciones durante el término de un mes contado desde la fecha de la primera publicación.—San José, 7 de enero del 2003.—Departamento de Aguas, J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—N° 91135.—(475).

Moravia, Montes de Oca, Turrubares, Curridabat y Pérez Zeledón; el Partido Movimiento Libertario en los cantones Central, Escazú, Tarrazú, Mora, Goicoechea, Santa Ana, Vázquez de Coronado, Tibás, Moravia y Pérez Zeledón; el Partido Fuerza Democrática en los cantones Desamparados, Goicoechea, Alajuelita, Vázquez de Coronado, Tibás y Moravia; el Partido Renovación Costarricense en los cantones Alajuelita, Tibás y Moravia; el Partido Independiente Obrero en los cantones Central, Goicoechea y Moravia; el Partido Rescate Nacional en los cantones Tibás y Montes de Oca; la Coalición Cambio 2000 en los cantones Aserrí y Curridabat; el Partido Integración Nacional en los cantones Alajuelita y Pérez Zeledón; los Partidos Alianza para Avanzar, San José Somos Todos y Alianza por San José en el Cantón Central; el Partido Yunta Progresista Escazuceña en el cantón de Escazú; el Partido del Sol en el cantón de Santa Ana; los Partidos Humanista de Montes de Oca y Movimiento Opción Cantonal Auténtica en el cantón de Montes de Oca y los Partidos Movimiento Curridabat y Curridabat Siglo XXI en el cantón de Curridabat.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones de la provincia de San José en la fecha supra señalada.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los cantones mencionados los puestos de Alcalde propietario y sus respectivos suplentes que en la votación correspondiente (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento al artículo 169 de la Constitución Política, en lo que a la elección de Alcaldes que habrán de integrar las Municipalidades de la provincia de San José se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los cuadros correspondientes a los votos válidos cuyo detalle es como sigue:

Cuadro N° 1

Partidos/Cantón	San José	Escazú	Desamparados	Puriscal	Tarrazú	Aserrí	Mora	Goicoechea	Santa Ana	Alajuelita
Alianza para Avanzar	5.692	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yunta Progresista Escazuceña	0	2.611	0	0	0	0	0	0	0	0
Unidad Social Cristiana	6.134	1.097	3.112	2.397	1.664	2.096	1.217	2.906	2.310	2.299
Independiente Obrero	69	0	0	0	0	0	0	2.152	0	0
Liberación Nacional	12.998	2.708	8.164	1.086	619	3.136	1.220	1.827	1.382	1.724
San José Somos Todos	961	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Humanista de Montes de Oca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Movimiento Curridabat	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Renovación Costarricense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	430
Curridabat Siglo XXI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Acción Ciudadana	3.534	0	2.493	2.176	0	933	502	1.474	0	0
Del Sol	0	0	0	0	0	0	0	0	1.662	0
Alianza por San José	4.939	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rescate Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cambio 2000	0	0	0	0	0	309	0	0	0	0
Movimiento Opción Cantonal Auténtica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Integración Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	121
Movimiento Libertario	1.338	225	0	0	49	0	658	295	213	0
Fuerza Democrática	0	0	1.108	0	0	0	0	410	0	96
Total votos válidos	35.685	6.641	14.877	5.659	2.332	6.474	3.997	9.064	5.567	4.670

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
RESOLUCIONES

N° 2382-E.—San José, a las quince horas, treinta y cinco minutos del veinte de diciembre del dos mil dos.

Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 008-2002, del 1° de agosto del 2002, publicado en *La Gaceta* N° 153 del 12 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 1° de diciembre del presente año como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes que se celebraron en los diferentes cantones de la provincia de San José, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional en todos y cada uno de ellos; el Partido Acción Ciudadana en los cantones Central, Desamparados, Puriscal, Aserrí, Mora, Goicoechea, Vázquez de Coronado, Tibás,

Cuadro N° 2

Partidos/Cantón	Vázquez de Coronado	Acosta	Tibás	Moravia	Montes de Oca	Turrubares	Dota	Curridabat	Pérez Zeledón	León Cortés
Alianza para Avanzar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yunta Progresista Escazuceña	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Unidad Social Cristiana	3.756	1.921	1.848	1.072	1.430	954	415	1.368	7.202	1.285
Independiente Obrero	0	0	0	36	0	0	0	0	0	0
Liberación Nacional	2.871	2.392	1.405	1.732	1.423	908	541	872	5.774	1.257
San José Somos Todos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Humanista de Montes de Oca	0	0	0	269	0	0	0	0	0	0
Movimiento Curridabat	0	0	0	0	0	0	0	473	0	0
Renovación Costarricense	0	0	1.025	169	0	0	0	0	0	0
Curridabat Siglo XXI	0	0	0	0	0	0	0	1.560	0	0
Acción Ciudadana	923	0	944	1.144	1.753	208	0	994	1.832	0
Del Sol	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Alianza por San José	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rescate Nacional	0	0	63	0	321	0	0	0	0	0
Cambio 2000	0	0	0	0	0	0	0	933	0	0
Movimiento Opción Cantonal Auténtica	0	0	0	0	867	0	0	0	0	0
Integración Nacional	0	0	0	0	0	0	0	0	359	0
Movimiento Libertario	485	0	1.713	467	0	0	0	0	197	0
Fuerza Democrática	168	0	134	174	0	0	0	0	0	0
Total votos válidos	8.263	3.910	7.212	4.794	6.063	2.070	956	6.414	17.364	2.542

II.—Que la elección de Alcalde propietario y suplentes, según lo establece el artículo 134 del Código Electoral, se efectúa por mayoría relativa de cada cantón.

III.—Que en virtud de la aplicación de la norma supra citada y según la votación que en cada cantón han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección municipal, resulta procedente efectuar esta declaratoria a fin de proclamar electos a los candidatos de los partidos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en los diferentes cantones correspondientes a la provincia de San José. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 14 y 15 del Código Municipal; 97 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Alcaldes propietarios y suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el tres de febrero del dos mil tres y el cuatro de febrero del dos mil siete, a las siguientes personas:

CANTÓN CENTRAL

Alcalde propietario

Johnny Francisco Araya Monge

Alcaldesas suplentesMaureen Cecilia Clarke Clarke
Luz María Soto Molina

CANTÓN DE ESCAZÚ

Alcalde propietario

Marco Antonio Segura Seco

Alcaldes suplentesJuan José Rimolo Bolaños
Marta Gabriela Calvo Venegas

CANTÓN DE DESAMPARADOS

Alcalde propietario

José Alberto Padilla Corella

Alcaldes suplentesLeda María Ureña Fallas
Edgardo Jara Rojas

CANTÓN DE PURISCAL

Alcalde propietario

Carlos Araya Jiménez

Alcaldes suplentesZaidy Calderón Durán
Rafael Murillo Rubí

CANTÓN DE TARRAZÚ

Alcalde propietario

José Rodolfo Naranjo Naranjo

Alcaldes suplentesMaría Cecilia Monge Solís
Carlos Humberto Cordero Corella

CANTÓN DE ASERRÍ

Alcalde propietario

Mario Morales Guzmán

Alcaldes suplentesNubia María Gamboa Mora
Luis Alfredo Vargas Salazar

CANTÓN DE MORA

Alcalde propietario

Alcídes Ovidio Araya Campos

Alcaldes suplentesAna Ligia Matamoros Carvajal
Juan Félix Arbuola Gutiérrez

CANTÓN DE GOICOECHEA

Alcalde propietario

Carlos Luis Murillo Rodríguez

Alcaldes suplentesFlor del Carmen Pasos Rodríguez
c.c. Flor Pazos Rodríguez
Freddy Ramos Corea

CANTÓN DE SANTA ANA

Alcalde propietario

Rónald Octavio Traña Calvo

Alcaldes suplentesMaría Eugenia Vargas Solís
Arnoldo Jiménez Umaña

CANTÓN DE ALAJUELITA

Alcalde propietarioVíctor Hugo Echavarría Ureña
c.c. Víctor Hugo Chavarría Ureña**Alcaldes suplentes**Dinorah Guevara Rosales
Ricardo Antonio Lamugue Salas

CANTÓN DE VÁZQUEZ DE CORONADO

Alcalde propietario

Rolando Méndez Soto

Alcaldes suplentesLeticia Zúñiga Solano
Mario Méndez Salazar

CANTÓN DE ACOSTA

Alcalde propietario

Rónald Ricardo Durán Gamboa

Alcaldes suplentesMayra Yamileth Segura Arias
William Sotero Castro Corrales

CANTÓN DE TIBÁS

Alcalde propietario

Percy Kenneth Rodríguez Argüello

Alcaldesas suplentesMayra González León
Maritza Guevara Salas

CANTÓN DE MORAVIA

Alcalde propietario

Alejandro Hidalgo Carballo

Alcaldes suplentesJuan Pablo Hernández Cortés
Jeannette Briceño Baltodano
c.c. Janny Briceño Baltodano

CANTÓN DE MONTES DE OCA

Alcaldesa propietaria

Sonia María Montero Díaz

Alcaldes suplentesLuis Guillermo Méndez Madrigal
Patricia Allen Flores

CANTÓN DE TURRUBARES

Alcalde propietario

Roberto González Cordero

Alcaldes suplentesLigia María Vargas Campos
Andrey Morera Anchía

CANTÓN DE DOTA

Alcalde propietario

Mario Enrique Ureña Rojas

Alcaldes suplentesGuillermo Camacho Cordero
Efígenia Fallas Vargas

CANTÓN DE CURRIDABAT

Alcaldesa propietariaLuz de los Angeles Retana Chinchilla
c.c. Lucy Retana Chinchilla**Alcaldes suplentes**José Luis Barrantes Rodríguez
Danilo Ugalde Murillo

CANTÓN DE PÉREZ ZELEDÓN

Alcaldesa propietaria

Rosibel Ramos Madrigal

Alcaldes suplentesLuis Roberto Solano Sáenz
Deldalia Monge Padilla

CANTÓN DE LEÓN CORTÉS

Alcalde propietario

Sergio Picado Garro

Alcaldes suplentesMiguel Valverde Ulloa
Maritza Garro Calvo

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya.—Luis Antonio Sobrado González.—Olga Nidia Fallas Madrigal.—I vez.—(O. P. N° 5774-2002).—C-96320.—(585).

N° 2383-E.—San José, a las quince horas, cuarenta minutos del veinte de diciembre del dos mil dos.

Declaratoria de Elección de Alcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de Alajuela, para el período legal que se iniciará el tres de febrero del dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete.

RESULTANDO:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 008-2002, del 1° de agosto del 2002, publicado en *La Gaceta* N° 153 del 12 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.